



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 37/2024**

<b>1. Fecha</b>	04 de setiembre de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Mesada de resina epoxi.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de una mesada de resina epoxi para uso como mesada en laboratorios de análisis. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	6810.99.00.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionadas por el interesado, se trata de una placa de resina epoxi modificada utilizada en la elaboración de mesadas de laboratorio, que cumple con la normativa SEFA-3 de la Scientific Equipment and Furniture Association y que ha sido especialmente compuesta y curada para proporcionar las propiedades de resistencia física y química óptimas requeridas para cumplir con actividades de alta resistencia en los laboratorios de uso profesional.</p> <p>Las placas están compuestas por resina epoxi modificada, sílice cristalino, pigmento, anhídrido ftálico y carbón negro. Las partes superiores y los bordes están elaborados con una mezcla uniforme de resina a lo largo de todo su espesor, y no dependen de un revestimiento superficial que se pueda remover fácilmente por tratamiento químico y/o físico. Además las características de la superficie evitan que las gotas de diversos productos químicos y soluciones pueden deslizarse fácilmente por la superficie, lo que la hace muy fácil de limpiar y más resistente a las manchas.</p> <p>Según el Certificado de análisis del Laboratorio Montevideo S.A. realizado por el método ASTM C 146-94a sobre dos muestras de la mercadería, las mismas presentan entre un 61 % y un 64.6 % de sílice.</p> <p>Debido a que se trata de una placa compuesta entre otros por resina epoxi modificada y sílice cristalino, corresponde considerar la partida sugerida por el interesado, ya que las Notas Explicativas de la partida 68.10 establecen: <i>"...Con el nombre de piedra artificial, se designan las imitaciones de piedra natural obtenidos por aglomeración con cemento, cal u otros aglomerantes (por ejemplo, plástico), de fragmentos, gránulos o</i></p>



	<p><i>polvo de piedra natural (por ejemplo: mármol u otras piedras calizas, granito, pórfido o serpentina)...”.</i></p> <p>Es por lo anteriormente expuesto, tratándose de una placa de resina epoxi modificada y por no estar comprendida en la subpartida 6810.1, es que consideramos la subpartida a un guión 6810.9 “- Las demás manufacturas:”, y dentro de ésta la subpartida a dos guiones 6810.99 “- - Las demás”.</p> <p>Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 6810.99.00.00 “- - Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 68.10) y RGI 6 (Texto de la subpartida 6810.99).</p>
--	---

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>6810.99.00.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Placa de resina epoxi para mesada de laboratorio</b> ” en el ítem nacional <b>6810.99.00.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

